



A-GPE-DT10

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

CUADRO CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción del Cambio
01	30/10/2018	Actualización inicial del Documento.
02	22/11/2019	Actualización con legislación estándares mínimos, omisión de subprogramas y relación de nuevos ejes de medicina preventiva, seguridad e higiene, entorno laboral saludable y sanidad ambiental.

ELABORO RESPONSABLE DE SST	FECHA 22/11/2019	REVISO SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	FECHA 22/11/2019	APROBÓ DIRECTOR GENERAL	FECHA 22/11/2019
--------------------------------------	----------------------------	---------------------------------------	----------------------------	-----------------------------------	----------------------------

 IMEBU <small>LIDERAZGO e INNOVACIÓN SOCIAL</small>	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Emisión: 22/11/2019 Código: A-GPE-DT10 Página: 2 de 4 Versión: 02
GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		

RAZÓN SOCIAL:	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA –IMEBU
NIT:	804 014 968 - 1
A.R.L:	Positiva Compañía de Seguros S.A.
ACTIVIDAD ECONOMICA:	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN GENERAL INCLUYE MINISTERIOS, ÓRGANOS, ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS EN LOS NIVELES CENTRAL, REGIONAL Y LOCAL.
CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA:	1751201
CLASE Y GRADO DE RIESGO ASIGNADO POR LA A.R.L:	1
DIRECCIÓN:	Calle 33 No. 19 - 45 Salón 37, piso 2. Centro Cultural del Oriente
TELÉFONO:	6706464
CIUDAD:	Bucaramanga
PRINCIPAL:	Bucaramanga

El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU Prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1: La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y de la promoción de la salud de los trabajadores de conformidad con los artículos 57, 108, 172, 173, 197, 198, 199, 205, 206, 207, 282, 283 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1.979, Resolución 2400 de 1.979, Decreto 614 de 1.984, Resolución 2013 de 1.986, Resolución 1016 de 1.989, Resolución 6398 de 1.991, Decreto 1295 de 1994 Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, resolución 2400 de 1979, Decreto 1295 de 1994, Resolución 1401 de 2007, Resolución 2346 de 2007, Resolución 2646 de 2008, Resolución 652 del 2012, Ley 1562 de 2012, Resolución 1356 del 2012 y Decreto 1443 de 2014, Decreto 472 de 2015 y Decreto 1072 de 2015, Resolución 2851 de 2015, Resolución 1111 del 2017, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 2: La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o el vigía de SST, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 3: La empresa se compromete a designar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, (Elaborado de acuerdo el Decreto 1443 de 2014 - hoy compilado en el Decreto 1072 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en el Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6.). El cual consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la

 IMEBU <small>LIDERAZGO e INNOVACIÓN SOCIAL</small>	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL		Emisión: 22/11/2019 Código: A-GPE-DT10 Página: 3 de 4 Versión: 02
GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA			

planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

El Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo contempla, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) Actividades de medicina preventiva y del trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; Colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

b) Actividades de higiene y seguridad industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad, accidente.

ARTÍCULO 4: Los riesgos existentes en la empresa están constituidos principalmente por:

BIOMECÁNICO ↓ Movimientos repetitivos ↓ Posturas mantenidas ↓ Diseño inadecuado del puesto de trabajo ↓ Sobreesfuerzo ↓ Manipulación de carga	PSICOSOCIALES ↓ Exceso de responsabilidad ↓ Trabajo bajo presión ↓ Monotonía ↓ Rutina ↓ Gestión organizacional ↓ Condiciones de la tarea ↓ Características del grupo social de trabajo	BIOLÓGICO ↓ Virus ↓ Vectores (plagas) ↓ Mordeduras ↓ Picaduras ↓ Fluido y excremento ↓ Bacterias y hongos
QUÍMICOS ↓ Polvos ↓ Líquidos ↓ Vapores y manipulación de sustancias químicas	FÍSICOS ↓ Ruido ↓ Iluminación ↓ Radiaciones No ionizantes ↓ Vibración	CONDICIONES DE SEGURIDAD ↓ Atracos ↓ atentados terroristas ↓ Secuestros ↓ Accidentes de tránsito ↓ Locativo
NATURALES ↓ Tormentas eléctricas ↓ Sismos ↓ Vendavales		

PARÁGRAFO: A efecto de que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, la empresa ejercerá control en la fuente, en el medio o en el individuo, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se dé a conocer a todos los trabajadores y partes interesadas.

	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA								
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	<table border="1"> <tr> <td>Emisión:</td> <td>22/11/2019</td> </tr> <tr> <td>Código:</td> <td>A-GPE-DT10</td> </tr> <tr> <td>Página:</td> <td>4 de 4</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Versión: 02</td> </tr> </table>	Emisión:	22/11/2019	Código:	A-GPE-DT10	Página:	4 de 4	Versión: 02
Emisión:	22/11/2019								
Código:	A-GPE-DT10								
Página:	4 de 4								
Versión: 02									
GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA									

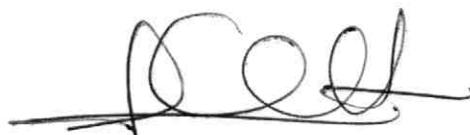
ARTÍCULO 5: La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo, que sean concordantes con el presente Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 6: El empleador proporcionará a todo trabajador que ingrese por primera vez a la empresa, independiente de su forma de contratación y vinculación y de manera previa al inicio de sus labores, una inducción en los aspectos generales y específicos de las actividades a realizar, que incluya entre otros, la identificación y el control de peligros y riesgos en su trabajo y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

ARTÍCULO 7: Este reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores y partes interesadas

ARTÍCULO 8: El presente reglamento tendrá vigencia a partir de su publicación y durante el tiempo que la empresa conserve sin cambios sustanciales las condiciones existentes en el momento de su emisión, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

Firma en Bucaramanga a los 22 días del mes de Noviembre:



LILIANA MARIA CARRILLO GALLEGO
Directora General